

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

3

En la muy noble y muy leal Ciudad de Buenos Ayres a diez de Mayo de mil ochocientos seis: ante mi el Excmo. Sr. Oydor de su Magestad. publico y de Provisión de los testigos que despues se nomina comparecieron doña Micaela de Lamudio, de estado honesto, y mayor de cinquenta años, doña Rosa Ace, Viuda de D.ⁿ Sebastian Pinedo, doña Victoria, tambien mayor de edad, y estado soltera, doña Juana Ventura del mismo estado y mayoria, y don Juan Pinedo, marido y conpuesta persona de doña Mamecha Ace, Verano y Abasco de don Domingo Ace, todas hijos de este y el hermano de la precitada doña Micaela



caeta Teromina, de este Vecindario a
quienes Certifico conores y divison, que
de forma el acuerdo y conformidad, o con
gan que se ordenen por juicio de excoed y
generacion y enagenacion respectiva a don
Jose Font de este mismo Vecindario una
Casa ruinosa y muy antigua construi-
da en trece y tres cuartas varas de frente
al Norte, y de fondo las que resulten del
linde de este dicho frente hacia el Sur
hasta continer con una pared dis-
tinta entre estas pertenencias, y las de
don Francisco Belgrano Perez, en el
barrio del Hospital de Belem, y linda
por el especificado frente calle real de
por medio, con pertenencias de Agus-
tina Rosa Romero; por el Oeste con
las de don Francisco Puela, por el
Este con las de don Jose Martin
de Hor; y por el Sur con las del dicto
don Francisco Belgrano, en familia

2/ 106
de dos mil y cien pesos convenientes, sobre

cuero principal queda satisfecho el 279

Real derecho de Macabata por el boleto H

boleto? del tenor siguiente = El escribano

Don Juan Cortes extendido en escritura

que ha de otorgada Doña Micaela La

mudis a favor de don Jose Fons por la

venta de una casa que se ha vendido

en la cantidad de dos mil y cien pesos

de los cuales se debe entender en esta

tercería el derecho correspondiente.

Buenos Ayres treinta y uno de Mayo.

de mil ochocientos seis = Justo Parton

Linch

Y declarando las otorgantes haber reci-

vido esta suma por su propia suma a su satis-

faccion, y por ello remunerar la excep-

cion de la non numerata pecunia,

y demás concerniente en la materia

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES
EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS.

y le otorgaran la mas cabal carta en
papel: que este dicho importe es el
justo precio de este contrato de venta
y que no vale mas, y si mas vale. ha-
cen de su exceso donacion irrevocable
al expresado Comprador Toni, re-
nunciando asi mismo la Ley diez y
nuebe titulo siete libro quinto del
Ordenamiento real, y los quatro ar-
ticulos para intentar la rescisio-
on del contrato, o suplemento a su
justo precio. Declaran asi mismo
que esta contenida finca, y su solar
es propia del dominio de las compa-
nias, por haverlo heredado de sus
Predecesores el Alferes Juan Acea, y
este Comprador al Alferes Felis de
pide por escritura publica ante
Escrivano Don Francisco Arguelo.

107
Fecha tres de Junio del año pasado de
mil setecientos noventa y nueve, de 180
cuya realidad certifico por autori-
sante de esta Santa; y con tal se o ven
don libre de todo empeño y dolo ba-
men, constituyendose á su conveni-
ento en forma y conforme á Derecho,
y le transfieren el dominio que á
ello tienen, con todos sus usos y condi-
ciones, y convirtiéndose en la cobranza
de esta Escritura, para que se provea
el comprador de suficiente título de
propiedad, y tome la posesion que may
le convenga. Y al cumplimiento de to-
do lo en ella contenido, obliga el que
puede su persona, y todas las deudas
y obligaciones sus bienes presentes y futuros
con renunciacion de fuero y domicilio
y bajo las sumisiones de Derecho ne-
cesarias á las justicias de su Magestad

de qualquiera jurisdiccion, y lo firmo
mo el que supo, y por sus que no, lo he
cienon a su ruego los testigos presen
tes don Juan Valdecama, don San
tiago Salazar, y don Gabriel Baldo
vino Vecinos = Juan Rovina = Arue
go se doña Victoria Arue = Juan Pe
Valdecama = Aruego se doña Rosa
y doña Juana Ventura Arue = San
tiago Salazar = Aruego se doña
Micaela Penonima Lamudio = Ga
briel Baldo vino = Antemi = Juan Fon
tes Escribano de su Magestad pu
blico y de Provincia

Concuerda esta copia, con la escritura origi
nal respectiva de su contenido, al paso y se otorgo p
Antemi y queda protocolada en mi registro
de Contratos publicos, al que en caso necesario
me remito, y se pedimento del Compadon

Don Jose Font^u don la presente que firmo y pongo
en la ciudad de Mexico a quince de Diciembre de mil ochocientos
setenta años =

Juan Cortes
encomendado y a la orden de

5



Manuscrito de la familia
de Mr. J. M. de la Cruz
D'Almeida

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES
EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS



BIBLIOTECA PÚBLICA
De Las Misiones

(S)

En la Ciudad de Buenos Ayres Capital de la Provincia del propio nombre en Sud America, a tres de Diciembre del año de Gracia mil ochocientos veinte y quatro, por ante mi el infrascripto Escribano publico de ella y en presencia de los testigos al final de nominados, el Señor Doctor Don Benito Cueto Juece de primera instancia en esta Ciudad y su Jurisdicción a quien doy fe como co, digo: que por cuanto a solicitud de Doña Encarnacion Dabue, Don Jose Sebastian Font y Don Cayetano da Cunha Barbosa en representacion de su legitima Esposa Doña Prosa Font, la primera viuda y Alcaide, y todos herederos del finado Don Jose Font padre de segundo y tercera, se han seguido y siguen en el Juzgado de su cargo y por ante mi, autos de inventario, tasacion

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS

y division de los bienes yacentes por el
fallecimiento del esposo y padre común
y que después de diversas solicitudes, se
combinaron unánimemente en sacar
la casa mortuoria a pública almoneda,
y que en la última celebrada en la tar-
de del día catorce de Agosto del pre-
sente año previas las solemnidades
prescriptas por las leyes y la prác-
tica, fué adjudicada la referida fin-
ca en Don Jose Maria Gallardo de
este vecindario y comercio que hizo
subir la licitación ó postura a la
cantidad de tres mil seis cientos no-
venta pesos, si que no llegó otro alguno
de los co-licitadores; cuya adjudicación
quedó sin efecto, por haberse presen-
tado en veinte y tres del propio mes de
Agosto el heredero Barbosa inter-
poniendo la acción de remate, y
proporcionando el aumento de cien
pesos más, aunque vino hacer la obta-
ción de la cantidad, como lo ejecu-
tó en veinte y siete del mismo mes
Doña Encarnacion Dabue, que con

el ⁶firmamento necesario ¹²⁰interpuso
sua y llamamente la accion de re-
tracto y presentando credencial del
Banco de descuentos de la Provin-
cia de haber depositado alli a dis-
posicion del Señor Juez de la causa
la cantidad de tres mil seiscientos
noventa pesos en que habia sido
rematada la casa; y como en el tras-
lado que se le confirió de ambas
solicitudes al rematador Sallado,
este se mostro obsecuente con la Señal
Dama Encarnacion Dabie, cediendo
en su favor el derecho que ha-
bia adquirido, y opomendose a la
apertura de un nuevo remate so-
bre que se reservó el derecho a sal-
vo, no obstante de haberse pre-
sentado nuevamente Juanha Bar-
bosa con credencial de haber oblado
en el Banco la cantidad de qua-
tro mil pesos y aduciendo quanto
creyó conducente al apoyo de su
solicitud en la preferencia del re-
tracto, se previno por el Señor

Fuer otorgante el auto definitivo del
Auto } tenor siguiente, Buenos Ayres,
" veinte y cinco de Septiembre de
" mil ochocientos veinte y quatro.
" Autos y vistos: procedase a la
" venta de la casa mortuoria del
" finado Don Jose Font, otorgam
" dose la Escritura de propiedad a
" favor de la viuda Dona Encar
" nacion Dobue, por la cantidad
" de los tres mil seiscientos noventa
" pesos que tiene obladados en el Banco
" de Descuentos segun resulta de la
" credencial de fojas sesenta y seis;
" no haciendose lugar al reintegro y
" nuevo remate solicitados por Don
" Cayetano da Cunha Barbosa a
" quien se le devolvan los quatro
" mil pesos que segun el certificado
" de fojas setenta tiene depositados,
" permaneciendo entretanto obla
" dos en donde se hallan los tres
" mil seiscientos noventa pesos

Lo

„ de la Dabue hasta que se realizen
 „ las particiones entre los herederos;
 „ satisfaciendo cada uno las costas con-
 „ sideras en este articulo = Cuelo = Lo
 „ mandó y firmó el Señor Jues de
 „ primera instancia Doctor Don
 „ Bartolome Cuelo en Buenos
 „ Ayres a veinte y cinco de Sep-
 „ tiembre de mil ochocientos ve-
 „ nte y quatro = Jose Maria
 „ Ardon = Escribano publico =
 el qual fue confirmado por otro de
 la Excelentissima Camara de
 Justicia, a donde apelo derecha-
 mente Da Cunha Barbosa, de
 fecha veinte de noviembre ul-
 timo, que dice = V. U. S. S. con-
 firmase el auto apelado de vein-
 ticinco de Septiembre de mil
 ochocientos veinticuatro; y a vir-
 tud de la cesion de foxas seven-
 y siete, otorguese la Escritura

S

” a favor de Doña Encarnacion Dabue,
” y se debuelen = Hay quatro rubricas =
” Lo mandaron y rubricaron los Se-
” ñores Presidente y Vocales de la
” Excelentissima Camara de Justi-
” cia Doctores Don Manuel Antonii
” de Castro, Don Alessos Castes, Don
” Miguel Villegas y Don Juan
” Garcia de Cosio en Buenos
” Ayres a veinte de Noviembre
” de mil ochocientos veinticuatro =
” Pedro Calleja de Prieto = Copias
” insertas son fiel y literalmente
” copiadas de los originales de su
” referencia en los autos de la tes-
” tamentaria del difunto Don
” Jose Font que penden en mi
” oficina y a los quales me re-
” mite para su confrontacion,
” por lo tanto y a virtud de es-
” te publico instrumento en aque-
” lla forma que mas valider
” y solemnidad tenga en derecho
” D

el prenombrado Señor Inez, otorga: que
vende y dá en venta hereditaria y per-
petua a la referida Doña Encarnaci-
on Dubúe, sus herederos y sucesores en
cualquiera manera que sea, la casa
fincada por fallecimiento de Don Jo-
se Font su esposo, situada en la calle
de México señalada en el actual orden
de numeracion publica con los nu-
meros setenta y ocho y ochenta, edi-
ficada en un terreno de trece y tres
cuartas varas de frente al norte y
de noventa y ocho de fondo de norte
a sur, limitado por el primer rum-
bo, calle de por medio con casa de Don
Diego de Mendoza; por el segundo
con Don Jose Francisco Juncos, por el del este
con Casas llamadas de las Cuetas; y por el del
Oeste con el Doctor Don Domingo Cervides; la
que corresponde a la testamentaria
vendedora por haberla comprado
el finado Don Jose Font a Doña

Micaela Zamudio y otros, segun re-
sulta de la Escritura en esta razon
otorgada por ante el finado Escribano
publico Don Juan Cortes en diez
de Mayo de mil ochocientos seis
años, que he tenido testimoniada
a la vista cuyo titulo y las linderos
descriptos, hace esta venta por libe
de todo gravamen como censo, em-
peno, hipoteca especial o general
que no tiene, y con todas sus en-
tradas, salidas, usos, costumbres, dere-
chos y servidumbres que de hecho
o por derecho le correspondan o
corresponder puedan en qualquiera
manera que sea, por el precio y con-
tidad de tres mil seiscientos noventa
ta pesos en que fue rematada en pu-
blica almoneda, excedente a las dos
terceras partes de su tasacion, y en
yo dinero por estar obligado en el

9
243 286
Banco de descuentos de la Provincia
à disposicion del Juzgado para ser
distribuido segun resulte de la cuen- 9
ta de division y particion que està
mandada levantar, lo cuenta el
Señor Juec otorgante como recibi-
do, y de él se dà por entregado à su
satisfaccion, renunciando como ex-
presamente renuncia, por no ser
la entrega de presente la Ley nueva
título primero de la quinta Par-
tida, y los dos años que ella fija 10
para la prueba de su recibo, que
dà por pasados, como si quier
mente lo estuviesen, à fin de que
tal circunstancia no se oponga
à la validez de este contrato. En
su consecuencia aparta à la ter-
cia mentaria vendedora, sus here-
deros y sucesores del derecho de
propiedad, posesion y dominio que
hasta à ora tubo sobre la comprada

Casa, cuyo derecho transfiere inte-
gro en la compradora y los suyos,
para que a su virtud ejerza sobre
ella todos los actos de la propiedad,
como de cosa adquirida por su dine-
ro, legitimo título y justo precio
cual declara serlo el de esta venta,
sobre que renuncia igualmente
a nombre de la testamentaria ven-
dedora la ley del engaño y enorme
lesion, porque declara, no hubo en
ella fraude, dolo ni engaño recla-
mables, y que en caso de haber
algun exceso o demasia en favor
de la comprada testamentaria,
a nombre de esta se cede en benefi-
cio de la compradora con fuerza
de donacion inter vivos cumplida
mente insinuada; por todo lo qual
obliga la relacionada tes-
tamentaria a su vicium y san-

~

10
miente de esta venta, así como si que ~~744~~
alguna de la defensa de cuantos pleytos ~~287~~
sobre ella pudiesen suscitarse, sigui-
endolos y cotejandolos a prorrates los ~~10~~
herederos, hasta vencerlos y dejar la com-
pradora en quieta y pacífica posesión
debiéndole, caso de no poder conseguir-
lo, la cantidad en que se verifica esta ven-
ta, con mas los costos y costas de la co-
branza acreditados por simple relación
firmada de la vendedora o de quien le-
galmente la representare, sin mas
prueba de que la releba, aunque otra
cosa en el punto determinasen las leyes.
Y en señal de posesión y efectiva en-
trega, sin perjuicio de que reclame la
judicial si le conviniere, ponga la
presente escritura de conformidad se le den-
dió a la compradora cuanto testimonios
pida, sin necesidad de demanda ni cita-
ción alguna alguna al efecto. Y a la
inviolabilidad y puntual observancia
de lo relacionado, el Señor Juez otorgan-
te, obliga la presente carta de venta
y a cada uno de sus co-participados con
sus personas y bienes muebles y raíces.

presentes y futuro, y lo firma su-
endo testigos Don Justo de Chorroar-
rin, Don Juan Antonio Cordoba,
y Don Andres de San vicente, ve-
no, de cuyo conocimiento y idonei-
dad, doy igualmente fe = Bartolo-
meo = Mateo = Jose maria
Tardon = Escribano publico =

Es copia conforme al original de su refe-
rencia autorizado por mi en el Presidio de
Contratos publicos del numerario Don Jo-
se Boyro al que me refiero para
comportamiento y depositamento de Dña.
Encarnacion Dabne signo y firmo el pre-
sente en Buenos Ayres en el dia de ve-
nueras =

José M. Tardon
Escribano publico

Buenos Ayres 6 de Junio año 1825

Con esta fecha se firmo el presente en
presencia de D. Manuel Manuaga am-
Dña Encarnacion Dabne, cuyo libro de
D. Manuel Manuaga, de Cueto, por
el libro de la casa contenida en la copia
el que antecede, y por contribuir a
peyor, bajo un tomo de un tomo, en
hacer un mayor rubricado, y por